



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2020-00639-00

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Por cuanto se encuentran reunidos los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado por el señor **ANDERSON LANUZA ENCISO** contra **YESICA ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para los fines legales pertinentes.

Se tiene y se reconoce al abogado **CARLOS ANDRES MOLINA CORTES**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 31
HOY: 17 de marzo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria